

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 239.200 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por un total de 565.100 dólares para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

6. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca, y para sufragar los demás gastos de la biblioteca del Palacio de las Naciones, que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1968

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1968:

1. Se revise de la siguiente manera el presupuesto de ingresos aprobado por su resolución 2363 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967:

	Cálculos aprobados por la resolución 2363 B (XXII)	Aumento o (disminución)	Cálculos revisados
(En dólares de los EE.UU.)			
<i>Sección (ingresos)</i>			
TÍTULO I. <i>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	14.620.700	132.300	14.753.000
TOTAL DEL TÍTULO I	14.620.700	132.300	14.753.000
TÍTULO II. <i>Otros ingresos</i>			
2. Fondos procedentes de cuentas extrapresupuestarias	2.436.150	(27.600)	2.408.550
3. Ingresos generales	3.901.000	76.600	3.977.600
4. Ingresos procedentes de actividades productivas	2.677.150	163.700	2.840.850
TOTAL DEL TÍTULO II	9.014.300	212.700	9.227.000
TOTAL GENERAL	23.635.000	345.000	23.980.000

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, de la cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, para los que no se hayan previsto créditos en el presupuesto, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

2469 (XXIII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Mohsen S. Esfandiary,
Sr. André Ganem,
Sr. John I. M. Rhodes,
Sr. Salim A. Saleem;

2. *Declara* nombrados al Sr. Esfandiary, al Sr. Ganem, al Sr. Rhodes y al Sr. Saleem por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Jan P. BANNIER (Países Bajos), Sr. Paulo Lopes CORREA (Brasil), Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán), Sr. André GANEM (Fran-

cia), Sr. Pedro OLARTE (Colombia), Sr. John I. M. RHODES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Mohamed RIAD (República Árabe Unida), Sr. Salim A. SALEEM (Irak), Sr. E. Olu SANU (Nigeria), Sr. Dragos SERBANESCU (Rumania), Sr. V. F. ULANCHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y Sr. Wilbur H. ZIEHL (Estados Unidos de América).

2470 (XXIII). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra miembro de la Junta de Auditores al Auditor General de Colombia por un período de tres años, a contar del 1° de julio de 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

* * *

Como resultado del nombramiento indicado más arriba, la Junta de Auditores estará compuesta de la manera siguiente: el Auditor General del CANADÁ, el Auditor General de COLOMBIA y el Auditor General del PAQUISTÁN.

2471 (XXIII). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. Nombra miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

El Muy Honorable Lord CROOK,
Sr. Francis T. P. PLIMPTON;

2. Declara nombrados a Lord CROOK y al Sr. PLIMPTON por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1969.

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas estará compuesto de la manera siguiente: Sra. Paul BASTID (Francia), el Muy Honorable Lord CROOK (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Héctor GROS ESPIELL (Uruguay), Sr. Louis IGNACIO-PINTO (Dahomey), Sr. Francis T. P. PLIMPTON (Estados Unidos de América), Sr. Zenon ROSSIDES (Chipre) y Sr. R. VENKATARAMAN (India).

2472 (XXIII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

Resuelve que:

a) La escala de cuotas para los siguientes Estados, que fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en los períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Asamblea General, será la siguiente:

	Porcentaje
Guinea Ecuatorial	0,04
Mauricio	0,04
Swazilandia	0,04
Yemen Meridional	0,04

Estas cuotas se añadirán a la escala de cuotas para 1969 y 1970, que aparece en el párrafo a) de la resolución 2291 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967;

b) Para el ejercicio económico de 1967, el Yemen Meridional, que fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1967, aportará una cantidad igual a un noveno del 0,04% aplicado a la misma base de prorrateo para 1967 correspondiente a los demás Estados Miembros;

c) Para el ejercicio económico de 1968, el Yemen Meridional contribuirá a razón del 0,04%; Mauricio, que fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 24 de abril de 1968, a razón de un tercio del 0,04%; y Swazilandia y Guinea Ecuatorial, que fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas el 24 de septiembre y el 12 de noviembre de 1968, respectivamente, a razón de un noveno del 0,04%; estas cuotas se aplicarán a la misma base de prorrateo para 1968 correspondiente a los demás Estados Miembros;

d) Las cuotas que han de pagar el Yemen Meridional para 1967 y 1968, y Guinea Ecuatorial, Mauricio y Swazilandia para 1968, se destinarán a financiar el presupuesto de 1969, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

e) Los anticipos de Guinea Ecuatorial, Mauricio, Swazilandia y el Yemen Meridional al Fondo de Operaciones, conforme al párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, serán, para cada uno de estos Estados, del 0,04% del monto total del Fondo y se considerarán como adición al nivel autorizado del Fondo;

f) A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los siguientes Estados, que no son miembros de las Naciones Unidas pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes a 1969 y 1970, financiadas con cargo al presupuesto ordinario, con arreglo a los porcentajes siguientes:

	Porcentaje
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
República de Corea	0,12
República de Viet-Nam	0,07
República Federal de Alemania	7,01
Samoa Occidental	0,04
San Marino	0,04
Santa Sede	0,04
Suiza	0,86

1752a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General,

Considerando que en sus últimos períodos de sesiones se han expresado varias dudas con respecto a las normas elaboradas durante los pasados veinte años como un marco para la labor de la Comisión de Cuotas,

Considerando asimismo que en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se sugirió